EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS PARA MESA DE PROCEDIMIENTOS, CAMILLA E INMOVILIZADOR ESPECIALIZADOS PARA RADIOTERAPIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA. , ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN PARA CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología conforme lo establecido en la **Ley 2291 de 2023**, adicionalmente, tiene como objetivo desarrollar actividades de autoridad técnico – científica para el control integral del cáncer, realizar investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la investigación del cáncer.

El **INSTITUTO**, en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El **INSTITUTO** promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

El **INSTITUTO**, cumple entre otras, con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) previsto en el Decreto 780 de 2016, las normas de habilitación de servicios de salud, artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. Asimismo, con el Sistema de Gestión de la Calidad en la

Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras, a la Ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la Ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"; el **INSTITUTO** mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del Instituto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Acorde con lo anterior, el **INSTITUTO** cuenta con un Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y asimismo cuenta el Manual de Contratación, documentos que se encuentran disponibles en la página WEB: www.cancer.gov.co Link transparencia y acceso a la información pública.

En todo caso, la contratación se efectuará conforme los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Estatuto de contratación del **INSTITUTO**, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 005 de 2024, Estatuto de Contratación del **INSTITUTO**, estableció: "El Director (a) General del Instituto Nacional de Cancerología, podrá delegar mediante acto administrativo la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección y escoger al contratista, asi como celebrar los contratos o convenios, únicamente en funcionarios de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (…)".

De acuerdo con lo anterior se delega en el subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera del **INSTITUTO,** la función de expedir adendas únicamente que sean relativas a modificaciones en el cronograma del proceso.

El **INSTITUTO** es sujeto de vigilancia por los diferentes órganos de Inspección, Vigilancia y Control, entre otros, por la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan

las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Procede la modalidad de selección por Invitación a Cotizar, de acuerdo con lo estudios previos y el artículo 15 de Acuerdo 005 de 2024, que dispone: "*INVITACIÓN A COTIZAR. El Instituto Nacional de Cancerología tramitará la contratación de bienes, servicios, obras y otras tipologías de contratos, por el proceso de invitación a cotizar en los casos en que la contratación sea superior a 20 SMLMV hasta 200 SMLMV El proceso se llevará a cabo con un número plural de proveedores que el Instituto Nacional de Cancerología tenga identificados en sus bases de datos. La invitación se realizará a través de comunicaciones enviadas vía correo electrónico autorizado y registrado por los mismos proveedores. Los términos de condiciones que establecen las reglas de participación y los criterios de verificación técnica y jurídica de las propuestas, junto con los demás documentos preliminares serán publicados en la página web del Instituto para consulta abierta.*".

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los oferentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos en los términos de condiciones y sus anexos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El oferente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el **INSTITUTO** y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 005 de 2024 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de contratación de la entidad.

Estos términos de condiciones deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan (anexos) y las adendas que se expidan. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los términos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los términos de condiciones.

El **INSTITUTO** aclara a todos los interesados que los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial, por el contrario, la adjudicación de la presente invitación a cotizar se realizará a la propuesta más conveniente luego de aplicar los criterios de evaluación técnicos y jurídicos pertinentes y, en todo caso, en atención a las necesidades del servicio.

En ese mismo orden de ideas, el **INSTITUTO** está en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio o bien requerido, hacer la misma de manera total o parcial, e incluso cancelar y/o declarar desierto el proceso contractual en cualquiera de sus etapas si la oferta no se ajusta al presupuesto, o si de alguna manera el proceso o una de sus actuaciones estuviera en contra de los principios de la función pública o de la contratación pública, lo cual pudiera resultar inconveniente para los intereses de la Institución y/o el servicio público.

Lo mismo ocurrirá si se presenta algunas de las siguientes circunstancias: (i) Fuerza mayor, (ii) Caso fortuito, (iii) Afectación a los principios de la gestión administrativa, (iv) Inconveniencia sobreviniente para los intereses de la entidad y (v) Variación(es) en las causas que generaron la invitación y que determinen que la adquisición del bien o servicio dejó de ser necesario.

A continuación, se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta invitación, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS PARA MESA DE PROCEDIMIENTOS, CAMILLA E INMOVILIZADOR ESPECIALIZADOS PARA RADIOTERAPIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA. , ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

3. JUSTIFICACIÓN.

En Instituto Nacional de Cancerología, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios de salud especializados en investigación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías oncológicas, requiere garantizar la disponibilidad permanente, el funcionamiento seguro y la confiabilidad técnica de los equipos biomédicos que soportan procesos asistenciales críticos. La tecnología biomédica constituye un componente esencial para la prestación de servicios de salud de los pacientes oncológicos, donde la oportunidad en el tratamiento incide directamente en el pronóstico clínico. La indisponibilidad o falla de los equipos especializados del área de Radioterapia puede generar interrupciones en esquemas terapéuticos, reprogramaciones, aumento en tiempos de espera y riesgos asociados a la seguridad del paciente. En este sentido, resulta indispensable contar con un contrato que garantice el mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluyendo el suministro oportuno de repuestos, partes y accesorios, asegurando la operatividad continua del equipamiento institucional.

El presente proceso adicionalmente se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, particularmente lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, que regula el régimen de vigilancia y control sanitario de los dispositivos médicos, y en la Resolución 3100 de 2019, que define los estándares y criterios de habilitación de los servicios de salud, incluyendo la obligatoriedad de contar con programas documentados de mantenimiento de la tecnología biomédica. Asimismo, se enmarca en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de seguridad del paciente, gestión del riesgo y garantía de calidad.

La contratación del mantenimiento integral permite implementar un enfoque preventivo que reduce la probabilidad de fallas críticas, disminuye los tiempos de inactividad (downtime), prolonga la vida útil de los equipos y garantiza la trazabilidad documental en hojas de vida, informes técnicos y reportes exigidos en auditorías internas y externas (EPS y entes de control). De igual manera, fortalece la gestión del riesgo institucional al

centralizar la responsabilidad técnica en un proveedor especializado, con personal idóneo y certificado, y bajo indicadores de cumplimiento previamente definidos.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, el mantenimiento preventivo constituye una estrategia costo-efectiva frente a intervenciones correctivas no planificadas o reposiciones anticipadas por daños mayores, permitiendo una adecuada planeación presupuestal y control del gasto. La ausencia de este contrato incrementaría el riesgo de incumplimiento de estándares de habilitación, hallazgos en auditorías, sanciones administrativas, afectación reputacional y posibles impactos en la continuidad de la prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento integral y suministro de partes para los equipos biomédicos del INC se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, asistencial y financiero, al garantizar el cumplimiento normativo, la calidad en la atención, la seguridad del paciente, la continuidad del servicio y la sostenibilidad institucional, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia.

En el marco del Acuerdo No. 005 del 14 de Marzo de 2024, “por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología”, y con base en el artículo 15, la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del Instituto Nacional de Cancerología, se adelantará bajo la modalidad de Invitación a Cotizar, proceso en el cual pueden participar la generalidad de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que crean contar con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos y condiciones.

Para garantizar la prestación del servicio requerido el contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta cumpla todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y que ofrezca la oferta que asegure el menor valor económico para el Instituto, conforme a los términos de condiciones.

Lo anterior porque el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones. Por ello, como parte del estudio de mercado y el análisis del sector, se estableció un precio techo para la contratación de esta necesidad, garantizando que las ofertas presentadas por los proveedores interesados sean competitivas y reflejen el valor real del mercado. En consecuencia, la contratación no se basará en el presupuesto total disponible, sino en los costos efectivamente determinados

a través de los estudios realizados. En este sentido, solo serán habilitadas aquellas propuestas que se encuentren en el mismo valor o por debajo del valor máximo definido, asegurando así la optimización de los recursos públicos y la transparencia en la selección del contratista.

La presente contratación requiere una vigencia, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato, asegurando su correcto funcionamiento durante todo el periodo contractual y evitando interrupciones en los procesos asistenciales de la Entidad.

4. ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones o sus anexos, éstas deberán enviarse a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, **en la fecha estipulada en el cronograma**.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas o enviadas a un correo diferente del señalado en este punto se entenderán como no presentadas, por lo tanto, no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de la página institucional de contratación, y de ser el caso, se realizarán adendas a los términos de condiciones, que se entenderán notificadas a los oferentes con la publicación en la página institucional de contratación. Los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, deben realizar consultas permanentes y diarias en la página institucional de contratación, pues se presume que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Frente al (los) documento(s) que comunique las evaluaciones habilitantes, es procedente presentar observaciones o aclaraciones a dichas evaluaciones.

En caso de que el Instituto publique las evaluaciones habilitantes, y se evidencie que alguna propuesta no cumple por falta de requisitos que no otorguen puntaje, el(los) proponente(s) podrá(n) subsanar una única vez aquellos requisitos de la oferta y para tal efecto deben cargar y enviar los documentos con los cuales pretenden subsanar a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación y dentro de los plazos estipulados en los presentes términos de condiciones.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

El plazo para cargar y enviar los documentos en la herramienta INCompra será por setenta y dos horas (72) luego de publicado el informe de las evaluaciones habilitantes. Solo se tendrá en cuenta la documentación enviada por intermedio de la herramienta INCompra, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio.

En el caso de presentar observaciones al informe de Evaluación de Criterios de Calificación, los proponentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas luego de publicado el informe (si aplican).

NOTA: En caso de presentarse una segunda revaluación, está será publicada en la página institucional de contratación y se hará mediante un “informe definitivo” el cual admitirá

observaciones, pero el plazo descrito en el inciso segundo de este numeral comenzará a partir de la publicación de este informe definitivo y no se entenderá interrumpido, por lo cual será una etapa preclusiva.

Para efecto de la selección objetiva las evaluaciones que a continuación se describen se harán de manera simultánea y se publicará una calificación consolidada.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 8. Cronograma.

7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que

con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

9. INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

10. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar

la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato de acuerdo con la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por

el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

11. TRÁMITE DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

11.1 APERTURA.

La presente invitación a cotizar se apertura en la fecha estipulada en el cronograma anexo a los presentes términos de condiciones.

11.2 CONSULTA.

CONSULTA: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del INSTITUTO: www.cancer.gov.co en el enlace Contratación o en el hipervínculo: https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx a partir de la fecha de apertura.

11.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 30 junio 2027. Por lo tanto, los valores ofertados para cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas y precios hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegaré a celebrarse podrá

adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2.027 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

11.4 LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o equivalente al del presente Proceso Contractual, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto asignado expresado en smlmv, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP que contenga al menos uno de los códigos UNSPSC del presente proceso. Estas certificaciones deben contener los mismos requisitos exigidos para las certificaciones, de conformidad a los presentes términos, según corresponda.

NOTA 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 3: En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no será posible otorgar puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para el caso de Mipymes en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o equivalente al del presente Proceso Contractual, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto asignado expresado en smlmv, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP que contenga al menos uno de los códigos UNSPSC del presente proceso.

Estas certificaciones deben contener los mismos requisitos exigidos para las certificaciones, de conformidad a los presentes términos, según corresponda.

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal. (parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 3: En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no será posible otorgar puntaje.

11.5 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO DIGITAL:

El proponente deberá cargar la propuesta junto con todos los documentos requeridos en los presentes términos de condiciones de manera digital a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, en los plazos establecidos, de acuerdo con el cronograma anexo.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

Una vez cumplida la hora límite de entrega de las ofertas digitales, se cerrará el proceso y no se aceptarán nuevas ofertas.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por otros medios electrónicos diferentes al señalado; así mismo, no se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones del **INSTITUTO.** Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de carga de la documentación digital e inconvenientes tecnológicos de cualquier orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

Es responsabilidad del oferente, cargar los datos y documentos de la propuesta y realizar la transacción de enviar previamente a la hora del cierre del proceso. De acuerdo con los artículos 83 de la Constitución Política y 244 del Código General del Proceso, todo documento que cargue de manera digital los oferentes se presume auténtico mientras no haya sido tachado de falsos o desconocido. Por ello, todo documento que cargue y envíe el oferente no podrá impugnarlo, excepto que al momento de cargarlo alegue su falsedad.

11.6 CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la invitación y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre de los proponentes, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, así como el valor de la propuesta económica.

12. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el INSTITUTO publicará el informe de evaluación en la plataforma INCompra, el cual deberá contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones y sus anexos, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma INCompra y a disposición de los interesados durante setenta y dos horas (72), término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por el INSTITUTO en las condiciones señaladas en numeral 5 de los presentes términos

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

13.1 Derechos:

13.1.1. A participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

13.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del **INSTITUTO** y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

13.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el **INSTITUTO**, con el fin de ampliar o explicar las observaciones previamente realizadas a través del correo institucional o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

13.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta.

13.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

13.2. Deberes:

13.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

13.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

13.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

13.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

13.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

13.2.13. El oferente responderá penal, fiscal y/o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

13.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dentro de la presente invitación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos de este, para lo cual deberá informar tal

hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el I **INSTITUTO**.

13.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la invitación cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura, manuales en español y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

13.2.9. El oferente garantiza que los elementos y/o servicios para los cuales participa en la presente invitación, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el anexo técnico y en los presente términos de condiciones.

13.2.10. El oferente autoriza expresa e inequívocamente al **INSTITUTO** para que este trate de manera confidencial y de acuerdo con la ley 1581 de 2012 sus datos personales y demás información que suministre con causa o por ocasión de la participación en este proceso de invitación a cotizar número 0118 del 2025.

14. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente, están contenidos en el Anexo Requisitos Habilitantes. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el INC sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación y deberán ser presentados por los proponentes en los términos allí establecidos.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

15.1 CAPITULO I. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente, están contenidos en el Anexo 4. Requisitos Habilitantes. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el INC sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

15.1.1 PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

(i) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1.):** La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma electrónica o manuscrita del oferente (si es persona natural). Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.

(ii) **Registro mercantil:** en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.

(iii) **Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).**

(iv) **Libreta Militar (hombres menores de 50 años).**

(v) **Registro único tributario – RUT:** actualizado según la Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 5 de 2021 y la Circular 000001 de 2023 expedida por la DIAN.

(vi) **Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal:** con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(vii) **Certificado de antecedentes disciplinarios:** con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

(viii) **Certificado de antecedentes judiciales:** con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

(ix) **Certificado de medidas correctivas**: Con expedición no superior a TREINTA (30) días meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(x) **Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social**.

(xi) **Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad** para contratar con el estado.

(xii) **Certificación Bancaria:** con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(xiii) **Póliza de Seriedad:** debe estar debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima:

- Cuando solo se permitan ofertas globales: por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta.

La póliza de seriedad debe estar constituida **PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

Se entiende constituida la garantía de la seriedad de la oferta, aportando la póliza junto con el clausulado de coberturas y la constancia de pago expedido por la Aseguradora o constancia de que la misma no expirará por falta de pago de la prima, la no presentación de este requisito es insubsanable, por lo tanto, se inhabilitara automáticamente.

(xiv) **Formato Único De Conocimiento de Cliente o Contraparte en Línea SARLAFT/PADM/ SICOF:** El formato debe ser diligenciado en línea de acuerdo con las instrucciones del MANUAL DE CREACIÓN FORMULARIO DE TERCEROS que el oferente puede encontrar en el siguiente link: https://www.cancer.gov.co/somos-

inc/gestion-calidad/ejes-acreditacion/gestion-del-riesgo , posteriormente debe registrarse en el link https://sherlockapp.datalaft.com:2051/Sherlock_Form_INC/#no-back-button con la finalidad de diligenciar completamente el formulario en línea el cual deberá llevar la correspondiente firma del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo, registrados en el certificado de existencia y representación legal. NOTA: en tipo de vinculación el oferente deberá seleccionar la opción Contrato de obra bien y servicio.

(xv) **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:** Con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(xvi) **Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años** (previa autorización de consulta) – Ley 1918 de 2018. (Con expedición no superior a OCHO (8) días anteriores a la presentación de la propuesta).

PERSONA JURÍDICA

Deberá anexar la siguiente documentación:

(i) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1.):** La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma electrónica o manuscrita del representante legal de la empresa. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.

Nota: Cuando se trate de un contrato de obra civil, instalación, adecuaciones y similares, y el representante legal no sea ingeniero civil o del área de la ingeniería a la que se refiera principalmente el objeto del contrato, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en ingeniería o del área profesional a la que se refiera la oferta.

(ii) **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.** El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta; 2) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el

representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la oferta.

(iii) **Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).**

(iv) **Libreta Militar del representante legal (hombres menores de 50 años).**

(v) **Registro único tributario – RUT:** actualizado según la Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 5 de 2021 y la Circular 000001 de 2023 expedida por la DIAN donde conste la actividad económica del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.

(vi) **Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal:** con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(vii) **Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal:** con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

(viii) **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal:** con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

(ix) **Certificado de medidas correctivas del representante legal**: Con expedición no superior a TREINTA (30) días meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(x) **Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad** para contratar con el estado.

(xi) **Certificación Bancaria** Con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

(xii) **Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales**, de sus empleados seis (6) meses a la presentación de su oferta no mayor a TREINTA (30) días.

En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores

(xiii) **Formato Único De Conocimiento de Cliente o Contraparte en Línea SARLAFT/PADM/ SICOF:** El formato debe ser diligenciado en línea de acuerdo con las instrucciones del MANUAL DE CREACIÓN FORMULARIO DE TERCEROS que el oferente puede encontrar en el siguiente link: https://www.cancer.gov.co/somos-inc/gestion-calidad/ejes-acreditacion/gestion-del-riesgo , posteriormente debe registrarse en el link https://sherlockapp.datalaft.com:2051/Sherlock_Form_INC/#no-back-button con la finalidad de diligenciar completamente el formulario en línea el cual deberá llevar la correspondiente firma del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo, registrados en el certificado de existencia y representación legal. **NOTA**: en tipo de vinculación el oferente deberá seleccionar la opción **Contrato de obra bien y servicio.**

(xiv) **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM**, para el representante legal.

(xv) **Póliza de Seriedad:** debe estar debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima:

- Cuando solo se permitan ofertas globales: por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta.

La póliza de seriedad debe estar constituida **PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

Se entiende constituida la garantía de la seriedad de la oferta, aportando la póliza junto con el clausulado de coberturas y la constancia de pago expedido por la Aseguradora o constancia de que la misma no expirará por falta de pago de la prima, la no presentación de este requisito es insubsanable, por lo tanto, se inhabilitara automáticamente.

(xvi) **Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años** (previa autorización de consulta) – Ley 1918 de 2018. (Con expedición no superior a OCHO (8) días anteriores a la presentación de la propuesta)

REQUISITOS JURÍDICOS PROPONENTES PLURALES

Deberán acreditar como mínimo la siguiente información:

(i) Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por todas las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
(ii) A su vez, designarán el representante y suplente del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
(iii) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
(iv) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En el caso de Unión temporal se deberá señalar la Distribución de responsabilidades y obligaciones de cada uno de sus integrantes.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

15.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

Carta de distribución:

a. El oferente deberá adjuntar dentro de su propuesta, como mínimo, una (1) carta de distribución autorizada, vigente durante el plazo de ejecución contractual, emitida por el fabricante de al menos una de las marcas de los equipos objeto del proceso. En esta se deberá certificar que el proponente se encuentra debidamente autorizado para comercializar, suministrar accesorios y repuestos y/o prestar servicios de mantenimiento de dicha tecnología en el territorio colombiano.

   La carta deberá estar expedida por el fabricante, debidamente firmada por su representante legal o quien haga sus veces, e indicar de manera expresa el nombre del proponente autorizado, la marca del equipo y el alcance de la autorización otorgada.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la carta directamente con el fabricante o su representante en el país.

2. **Experiencia del Proponente**

2.1 El proponente deberá acreditar experiencia específica con contratos cuyo objeto debe ser igual o de similares características al objeto del presente proceso de selección.

Para tal efecto deberá presentar:
Hasta tres (3) copias de contratos ejecutados con entidades privadas o públicas durante los últimos cinco (5) años con su certificación o acta de liquidación.
Cada certificación o acta de liquidación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Numero de contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Concepto de cumplimiento o satisfacción del servicio.

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso.

3. **Capacidad técnica del Proponente**

3.1 Aportar el formato institucional "SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS" código GTC-P02-F-04, el cual deben venir totalmente diligenciado para la totalidad de celdas las cuales se encuentran resaltadas en color azul, formulado correctamente para determinar valores unitarios y totales.

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD DE VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2026	CANTIDAD DE VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2027	VMY/O SE	VALOR UNITARIO POR VISITA (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL 2026 (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL 2027 (IVA INCLUIDO

Nota 1: Se entenderá como presentación de cotización el formato "SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS" código GTC-P02-F-04, para lo cual deberá ofertar la totalidad de los ítems y esta debe venir en formato Excel y en formato PDF suscrita por su Representante Legal.

3.2 El proponente deberá presentar junto con su oferta un listado de accesorios y repuestos susceptibles de reemplazo para los equipos objeto del contrato, no menor a 15 elementos.
El listado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del equipo al que corresponde el repuesto o accesorio.
- Nombre del accesorio o repuesto.
- Número de parte o referencia del fabricante, cuando aplique.
- Tiempo estimado de suministro.
- Valor unitario en pesos colombianos IVA incluido del accesorio o repuesto.

3.3 El oferente deberá presentar dentro de su propuesta el listado del personal que estará a cargo de la ejecución del objeto contractual, indicando como mínimo: nombre completo, profesión, cargo, número de identificación, correo electrónico y número de contacto.
Adicionalmente, deberá adjuntar las hojas de vida actualizadas del personal propuesto, junto con los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia relacionada, tarjeta profesional y cuando aplique, la inscripción del recurso humano ante el INVIMA conforme a la normatividad vigente.

Nota: En ningún caso se permitirá la asignación o ingreso de pasantes o practicantes para la prestación del servicio objeto del contrato.

OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica presentada por el proponente debe ser acorde con la oferta propuesta por el Instituto, señalada en el Análisis del Sector, en ese sentido, solo serán habilitadas aquellas propuestas que se encuentren por debajo, o en el mismo precio o valor máximo definido por los Precios de Referencia de acuerdo a los cálculos establecidos en el referido documento anexo al presente proceso de contratación, asegurando así la optimización de los recursos públicos y la transparencia en la selección del contratista.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

De acuerdo con la necesidad planteada por la oficina asesora de calidad del Instituto Nacional de Cancerología, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera:

CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

RAZÓN CORRIENTE

RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA a través del GRUPO ÁREA GESTIÓN FINANCIERA, exige los siguientes indicadores, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente. La información financiera reportada en el RUP debe estar actualizada y en firme a la fecha de cierre.

En caso de que la persona natural o jurídica este exenta de presentar el RUP deberá allegar una certificación firmada por el representante legal justificando dicha excepción, así mismo deberán allegar junto con la propuesta los estados financieros con corte al año inmediatamente anterior y los siguientes documentos:

- Estados financieros firmados por el Representante Legal y Contador
- Notas de los estados financieros
- Dictamen de los estados financieros por el Revisor Fiscal
- Fotocopia cedula del Representante Legal
- Fotocopia de tarjeta profesional del Contador
- Fotocopia de tarjeta profesional del Revisor Fiscal

En caso de empresas del exterior se solicita la documentación antes descrita (si aplica), siempre los estados financieros serán con corte al año inmediatamente anterior.

<<**Nota:** para los procesos de invitación a cotizar los estados financiera dependerán de la cuantía y naturaleza de objeto a contratar los cuales podrán verificarse en el RUP.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado por la oferta económica más favorable para la entidad. La oferta seleccionada será aquella que presente el menor valor en los ítems unitarios ofertados sin sobre pasar los valores de referencia establecidos en el **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, el Instituto debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El INSTITUTO notificará a través de correo electrónico registrado en la plataforma INCompra al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de acuerdo con los, quién deberá firmar el contrato electrónicamente desde la plataforma INCompra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser enviadas al INSTITUTO dentro los tres (3) días siguientes a la firma de este.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto, el Instituto Nacional de Cancerología queda en libertad de adjudicarlo al oferente que ocupe el segundo lugar en el proceso de selección siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA para la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

16.1 OFERTA ECONOMICA

La Oferta Económica debe cargarse junto con la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 3 Anexo Técnico. Solo serán habilitadas aquellas propuestas que se encuentren igual o por debajo del valor máximo definido como Precio de referencia, establecido en el Anexo No. 7 Análisis del Sector, asegurando así la optimización de los recursos públicos y la transparencia en la selección del contratista, la no presentación de la oferta económica es un requisito insubsanable, por lo tanto, se inhabilitara automáticamente al oferente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del Anexo Técnico, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de correcciones aritméticas, estas solo procederán cuando:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el Instituto aplicará lo establecido en el numeral 23.17 del Manual de Contratación.

16.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más Ofertas, El INC debe escoger el proponente que cuente con la oferta económica de menor valor, si dos o más oferentes cuentan con los mismos precios unitarios se aplicaran los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El **INSTITUTO**, cuenta con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal(es), para cursar la presente invitación y pagar el valor de los contratos que se suscriban para el efecto.

CDP	AÑO
1202600496	2026
1202600854	2027

18. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del **INSTITUTO** la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

19. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El futuro **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación de Contratación, Logística y Abastecimiento o quien haga sus veces en el **INSTITUTO**

20. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será desde la legalización del contrato hasta el 30 junio 2027.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

21. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS – PESOS COLOMBIANOS – M/CTE – CON CENTAVOS ($ 98.979.316,00) incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

22. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Instituto Nacional de Cancerología pagará al contratista el valor del contrato contra la presentación de la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento ejecutados en el mes, acompañada del informe de actividades realizadas, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia del pago de la seguridad social del periodo facturado. La bolsa de repuestos se pagará contra factura, de acuerdo con su requerimiento y uso efectivo en el mantenimiento debidamente prestado y certificado.

Parágrafo Primero: El Instituto pagará el valor facturado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, previo mantenimiento efectivamente prestado, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos correspondientes.

NOTA PRONTO PAGO: El contratista podrá aceptar de manera opcional la aplicación de un descuento por pronto pago, lo cual deberá manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta. En caso de que el contratista acepte este beneficio, el Instituto aplicará un descuento del tres por ciento (3%) sobre el valor de cada factura cuyo pago se efectúe dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa auditoría y autorización correspondiente. El descuento será aplicado directamente por el Instituto sin necesidad de trámites o autorizaciones adicionales por parte del contratista. Este parágrafo aplicara únicamente a los pagos derivados de los Recursos Administrativos por el Instituto. Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del Instituto.

Para la vigencia actual 2026, se cuenta con un presupuesto de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($51.989.658), de los cuales DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) son para la bolsa de repuestos, los cuales serán ejecutados de acuerdo a la necesidad del INC y CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($41.989.658) son para los mantenimientos estipulados en el anexo técnico.

Para la vigencia futura 2027 se cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($46.989.658), de los cuales CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) son para la bolsa de repuestos, los cuales serán ejecutados de acuerdo a la necesidad del INC y CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($41.989.658) son para los mantenimientos estipulados en el anexo técnico.

Para un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($98.979.316) para la duración del contrato.

Nota 1: El valor asignado para la bolsa de repuestos se estableció con el propósito de contar con disponibilidad presupuestal que permita atender de manera oportuna el suministro de partes, componentes y accesorios requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos o para la reposición de elementos que presenten desgaste o fallas durante las actividades de mantenimiento preventivo. La estimación de este valor se realizó considerando el comportamiento histórico de fallas de los equipos biomédicos, su antigüedad, nivel de uso, criticidad dentro del proceso asistencial y los costos referenciales de repuestos en el mercado durante los últimos contratos en vigencia, con el fin de minimizar tiempos de indisponibilidad y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Nota 2: El presupuesto asignado para la ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos de la entidad se determinó con base en el inventario institucional de tecnología biomédica, la cantidad de equipos que requieren intervención técnica periódica, su nivel de criticidad dentro de la prestación de los servicios de salud y la frecuencia de mantenimiento recomendada por los fabricantes. Así mismo, se consideraron los valores históricos de contratación de servicios similares y los costos referenciales del mercado para este tipo de actividades especializadas, con el fin de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento seguro disponibilidad operativa de los equipos biomédicos de la institución.

23. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El **INSTITUTO**, declarará desierta la invitación cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Lo contemple la ley.

24. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

a. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
b. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.
c. Que al Oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el INCISO requisitos habilitantes de los presentes términos.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que apoye la promoción o publicidad de entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
e. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato, quiebra, insolvencia de persona natural no comerciante, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.
g. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.
h. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente de los medios acá señalados en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
i. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
j. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
k. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
l. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
m. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
n. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
o. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
p. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es

decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

q. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.
r. Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.
s. Que el oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
t. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
u. No presentar oferta económica.
v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
w. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de condiciones.
x. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).
y. Cuando el oferente se presente un riesgo para el INSTITUTO de acuerdo al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude
z. Cuando el oferente no entregue la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
aa. Cuando el valor de la oferta presentada por el proponente supere el valor estimado para la presente contratación.

25. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato resultante de esta Convocatoria Pública será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces. A su vez, el contratista acepta expresamente la supervisión del **INSTITUTO** para la ejecución del objeto del contrato.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P05-M-01 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina. El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

26. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. DERECHO DE RETENCIÓN.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

b. MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato incluida como anexo a los presentes Términos de Condiciones de esta invitación contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que posteriormente se agreguen asuntos específicos, en todo caso, tanto los términos de condiciones como el contrato celebrado son ley para las partes. No obstante, y aunque se entiende que la oferta del proveedor hace parte integral del futuro contrato, en caso de diferencias gramaticales, jurídicas, financieras o de cualquier índole entre la oferta y lo establecido en los términos de condiciones y/o el contrato, prevalecerá lo estipulado en los términos de condiciones y el contrato sobre lo estipulado en la oferta y/ o documentos presentados por el oferente.

El contrato se formalizará cuando se firme dentro de los términos arriba establecidos. Se aclara que los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de estos. No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuar con su ejecución o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado

anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateralmente por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

c. **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato celebrado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA CEDENTE se obliga a salir al saneamiento solidariamente con el CESIONARIO, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

d. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

i. **OBLIGACIONES GENERALES:**

14.1.1.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.

14.1.1.2 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.

14.1.1.3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.

14.1.1.4 Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.

14.1.1.5 Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.

14.1.1.6 Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.

14.1.1.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

14.1.1.8 Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.

14.1.1.9 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.

14.1.1.10 Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".

14.1.1.11 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

14.1.1.12 Constituir las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

14.1.1.13 Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38.

14.1.1.14 Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

14.1.1.15 Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato conforme al cronograma institucional, las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente aplicable.

14.1.1.16 Realizar el diagnóstico y mantenimiento correctivo de los equipos objeto del contrato cuando se presenten fallas que afecten su funcionamiento, garantizando el restablecimiento de sus condiciones operativas y de seguridad, sin costo adicional para la Entidad las veces que sea necesario.

14.1.1.17 Efectuar en cada uno de los equipos objeto del contrato, en cada visita de mantenimiento preventivo y de ser necesario en mantenimiento correctivo (cuando la falla y/o reparación afecte la confiabilidad del equipo) la medición de parámetros operativos, verificaciones metrológicas y pruebas de seguridad eléctrica que resulten aplicables conforme a las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente, utilizando equipos patrón con certificados de calibración vigentes, (si aplica). La facturación de los servicios estará sujeta a la ejecución y entrega de los soportes correspondientes.

14.1.1.18 Entregar dos (2) copias de reportes técnicos de cada servicio realizado, uno al servicio asistencial y otro a ingeniería clínica, estos deben estar debidamente diligenciados y firmados por el personal que ejecuta la actividad, el responsable del área usuaria y el personal del Grupo de Ingeniería Clínica. Dichos reportes deberán describir las actividades ejecutadas, protocolos aplicados y estado final del equipo.

14.1.1.19 Instalar en cada equipo intervenido un sticker o etiqueta resistente a los procesos de limpieza y desinfección, en el cual se registre la fecha del mantenimiento realizado y la próxima intervención programada.

14.1.1.20 Aportar los certificados de calibración vigentes de los equipos patrón, simuladores, analizadores o instrumentos de medición utilizados, los cuales deberán estar relacionados en los protocolos de mantenimiento correspondientes (si aplica).

14.1.1.21 Realizar, sin costo adicional, el traslado, instalación, reubicación y puesta en funcionamiento de los equipos dentro de la institución. En caso de traslado entre sedes, el transporte será asumido por la Entidad.

14.1.1.22 Ejecutar sin costo adicional los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo en fines de semana o días festivos cuando las necesidades del servicio asistencial así lo requieran, previa coordinación con la Entidad.

14.1.1.23 Suministrar un equipo de respaldo (backup) cuando, para la ejecución de actividades de mantenimiento o metrología, sea necesario retirar un equipo de la institución, garantizando la continuidad del servicio.

14.1.1.24 Presentar cotización de repuestos y/o accesorios requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al diagnóstico técnico. Su adquisición se realizará mediante la modalidad de bolsa de repuestos, previa aprobación del supervisor del contrato. En caso de superarse el valor disponible, se realizará el respectivo

análisis técnico y trámite administrativo para su ampliación; los recursos no utilizados serán liberados al finalizar el contrato.

14.1.1.25 Suministrar e instalar repuestos y/o accesorios incluidos en el listado presentado en la etapa precontractual dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su aprobación. Cuando se trate de repuestos sujetos a importación o no incluidos en el listado inicial, el plazo máximo será de ocho (8) días hábiles. En caso de presentarse fuerza mayor que impida cumplir dichos plazos, el contratista deberá proporcionar un equipo backup o solución alternativa que garantice la operatividad total del servicio.

14.1.1.26 Utilizar repuestos y accesorios nuevos, originales y no remanufacturados, repotenciados o usados.

14.1.1.27 Otorgar garantía mínima de tres (3) meses sobre los accesorios y repuestos suministrados y sobre los servicios de mantenimiento ejecutados.

14.1.1.28 Atender las solicitudes, fallas o requerimientos relacionados con los equipos objeto del contrato en un tiempo máximo de una (1) hora para respuesta telefónica y seis (6) horas para atención en sitio.

14.1.1.29 Informar oportunamente al supervisor del contrato los tiempos de indisponibilidad de los equipos derivados de mantenimientos, diagnósticos, reparaciones o sustitución de repuestos y/o accesorios.

14.1.1.30 Presentar, para efectos de facturación, un Informe de Gestión que consolide las actividades ejecutadas durante el período, incluyendo tipo de servicio realizado, identificación del equipo (marca, modelo, número de serie, activo fijo y ubicación), descripción de actividades, estado final del equipo y trazabilidad del proceso de facturación.

14.1.1.31 Reparar los daños ocasionados a bienes muebles o inmuebles de la Entidad que se generen por manipulación inadecuada durante la ejecución de las actividades contractuales.

14.1.1.32 Presentar, previo al inicio de actividades del contrato, las hojas de vida y soportes del personal técnico asignado, incluyendo tarjeta profesional, registro ante el INVIMA cuando aplique, certificaciones académicas, experiencia y constancias de entrenamiento en mantenimiento de los equipos objeto del contrato.

14.1.1.33 Informar previamente al supervisor del contrato cualquier cambio en el personal técnico asignado, remitiendo la respectiva hoja de vida para revisión y aprobación. No se permitirá la prestación del servicio por parte de pasantes o practicantes.

14.1.1.34 Cumplir con el cronograma institucional de capacitaciones de los equipos objeto del contrato para personal técnico y/o asistencial. Esta actividad podrá ser virtual o presencial, conforme a la necesidad del servicio. Como evidencia de las

capacitaciones el proveedor debe entregar al personal de Ingeniería clínica: acta de capacitación, formato de asistencia institucional diligenciado por los asistentes pre-test y post-test de cada asistente con al menos cinco (5) preguntas de selección múltiple debidamente evaluado.

14.1.1.35 Realizar, en caso de requerirse, la revisión e instalación de softwares y/o antivirus en los equipos objeto del contrato bajo el acompañamiento del personal del Grupo de Sistemas de la Institución, en el horario que para tal fin establezca la Entidad. Atender de manera oportuna las instrucciones de seguridad informática dadas a través del supervisor del contrato.

14.1.1.36 Atender de manera oportuna las instrucciones de seguridad informática dadas a través del supervisor del contrato.

14.1.1.37 Gestionar la adecuada segregación, manejo y disposición final de los residuos, partes o repuestos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.

14.1.1.38 Entregar al supervisor del contrato los protocolos de mantenimiento preventivo de equipos médicos GTC-P02-F-17 e Instrucciones de manejo básico GTC-P02-F-10 de los equipos incluidos en el contrato, realizando los ajustes que resulten necesarios conforme a los manuales técnicos del fabricante.

14.1.1.39 Informar oportunamente a la Entidad sobre eventos de fin de soporte técnico de los equipos o de disponibilidad de repuestos y accesorios.

14.1.1.40 Cumplir con los lineamientos institucionales en cuanto a Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y al Decreto 1072 de 2015 para garantizar que toda persona que ingrese en calidad de contratista a realizar cualquier tipo de actividad debe cumplir las disposiciones en materia de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo de la organización. Lo anterior se encuentra descrito en el manual de contratistas, los requisitos que se deben exigir a los contratistas, antes, durante y después del contrato, según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.1.1.41 Aportar mensualmente los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal asignado a la ejecución del contrato.

14.1.1.42 Disponer de los elementos de protección personal, herramientas y equipos necesarios para la ejecución segura de las actividades de mantenimiento.

14.1.1.43 Mantener una comunicación constante y proactiva con la entidad, atendiendo de manera oportuna cualquier inconveniente y cumpliendo con las recomendaciones y requerimientos del Supervisor, para asegurar la adecuada ejecución del Contrato.

27. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados, personal y/o trabajadores de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo. Por lo tanto, el CONTRATISTA con el solo hecho de presentar oferta en el presente proceso, declara indemne al Instituto de cualquier reclamación presentada por terceros ante cualquier jurisdicción y por toda clase de pretensiones.

28. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO**, una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Cuantía del amparo (%)	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
CUMPLIMIENTO	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
SERIEDAD DE LA OFERTA	20 (%)	DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA TRES (3)

		MESES MAS. DEBE CUBRIR LA CELEBRACION DEL CONTRATO

29. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 59131304 o 51329300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 13-54.
De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 43201130, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co. o en la página de internet del Instituto, en el enlace www.cancer.gov.co o al correo institucional soytransparente@cancer.gov.co .

De conformidad con lo establecido en el artículo 1313 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Gestión Contratación, Logística y Abastecimiento de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

30. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora".** Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial".** Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza

confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. 2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA: **2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de estos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes

de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse

la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. **4.3.)** Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

31. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.
El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus funcionarios.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores presta el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato.

32. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o en los términos de

condiciones, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

15. ANEXOS

ANEXO No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO No. 2	Formato Único de Información SARLAFT
ANEXO No. 3	Anexo Técnico
ANEXO No. 4	Requisitos Habilitantes
ANEXO No. 5	Análisis del sector
ANEXO No. 6	SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
ANEXO No. 7	Minuta del contrato
ANEXO No. 8	Cronograma

Firmado digitalmente por Lina Maria Trujillo Sanchez
Fecha: 2026.11.13 10:24:18 -05'00'

Lina Maria Trujilllo Sanchez
Directora General (E)

Vo. Bo: Liliana Diaz Rodriguez - Profesional Especializado- Ip: 190.71.153.130(13 noviembre 2026 (07:08))

Vo. Bo: Lia Margarita Alvarez Puente - Subdirectora General de Gestión Administrativa y Financiera- Ip: 186.154.179.131(12 noviembre 2026 (16:59))
Vo. Bo: María Yaneth Gil Parra - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera- Ip: 190.71.153.130(12 noviembre 2026 (14:56))
Vo. Bo: Martha Patricia Quintero Monsalve - Coordinadora Grupo Gestión de Gestión de Presupuesto- Ip: 190.71.153.130(11 noviembre 2026 (11:54))
Vo. Bo: Sandra Milena Gomez Tovar - Grupo Área Gest. de Contra. Log. y Abastec.- Ip: 190.71.153.130(11 noviembre 2026 (09:56))
Revisó: Alvaro Javier Cardenas Segura - Profesional Especializado
Elaboró: Jesica Andrea Piñeros Orjuela - Profesional Universitario Grupo Gestión de Compras y Contratación